

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DE OVIEDO

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Jesús González Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente gubernativo sobre exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Oviedo, en expediente administrativo número ciento cuarenta y ocho del año forestal mil novecientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis, seguido contra José Rodríguez González, vecino de Oballo, por infracción de los Decretos de 24-9-38 y 13-5-53, en la finca denominada "Monte de Oballo", de propiedad particular, declarando ser responsables de la misma los copropietarios del monte de Oballo, y cuya multa, apremio e indemnización por la tasación de las maderas y derechos de corta y canon asciende en total a cuarenta y siete mil doscientas sesenta pesetas.

Por el presente se cita y requiere a cuantas personas tengan o crean tener participación en la finca "Monte de Oballo", además de las que lo fueron personalmente en autos, para que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, para hacer efectiva aquella sanción, bajo apercibimiento de procederse contra las mismas por la vía de apremio hasta la completa exacción de la misma y gastos originados.

Dado en Cangas del Narcea a diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús González Peña.—El Secretario.

Anuncios de subasta

El día once de agosto próximo y hora de las doce, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta del vehículo que se dirá, acordada en procedimiento ejecutivo propuesto por Automóviles, Tractores y Motores, S. A. "Autisa", contra don Ramón Luelmo Ledesma:

Camión ruso marca 3 HC, motor Barreiros número EB6-2156005, matrícula M-217.397, tasado pericialmente en cuarenta mil pesetas.

Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento efectivo del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

El día once de agosto próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta del vehículo que se dirá, acordada en procedimiento ejecutivo propuesto por Automóviles, Tractores y Motores, S. A. "Autisa" contra don Alberto Aguilera Alcubilla:

Camión trailer marca Barreiros, matrícula O-43.684 con plataforma 105-R, valorado todo en cincuenta mil pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado Juez número uno.—El Secretario.

—:—

Edicto

En este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, se instruye sumario con el número trescientos diecinueve de mil novecientos sesenta y cuatro, por muerte en accidente de la circulación de Joaquín Lareo Fernández, de veinticinco años, soltero, hijo de Francisco y Filomena, natural de Manduas (Pontevedra) y vecino de Oviedo, y lesiones graves a la mujer que le acompañaba Anastasia López Tejero, habiéndose acordado por el presente edicto para hacer ofrecimiento de las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al más próximo pariente del interfecto, que se ignora quien sea, y a Felipe Herranz Aguirre, marido de la Anastasia, cuyas demás circunstancias personales y vecindad se desconocen.

Oviedo, veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Magistrado Juez número uno. — El Secretario, Luis Riera.

—:—

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Manuel Ferreiro Verez, Secretario del Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Doy fe: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En San Martín del Rey Aurelio a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don César León Fernández Fernández, Juez Municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número dieciséis del corriente año, a instancia de don Melquiades Sierra Castrillón, mayor de edad, casado, Abogado en

ejercicio, accionando en representación de don Jesús Suárez Fernández, mayor de edad, casado, minero y domiciliado en Villacedré-Llaneces del Rey Moro, de este Municipio, quien a su vez interviene en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria en que fue causante doña Serafina Fernández Fernández, también conocida por Serafina Fernández Cuetos; contra doña María Luisa Fueyo Suárez, viuda, sus labores, domiciliada en la Avenida del Generalísimo de El Entrego, Viviendas protegidas municipales; don José María Faustino Fueyo Suárez, casado, minero y domiciliado en Poladura, en este concejo; doña María del Pilar Fueyo Suárez, soltera, labores, actualmente con residencia en Bélgica, en domicilio desconocido; doña María del Carmen Rosario Fueyo Suárez, casada, asistida de su esposo don Ataulfo González, ella dedicada a sus labores y con domicilio en Poladura; don Guemersindo Fueyo Suárez, casado, almacenista de vinos, domiciliado en Tuilla, del Municipio de Langreo; doña Amparo o María del Rosario Fueyo Suárez, casada, asistida de su esposo don Belarmino, cuyos apellidos se ignoran, domiciliados en la Rebollada de San Andrés, en este término; doña María de los Angeles Fueyo Suárez, casada, sus labores, asistida de su esposo don Maximino Martínez Suárez, domiciliados en el Coto, calle del General Sanjurjo, El Entrego; don Manuel Antonio Fueyo Suárez, casado, almacenista de vinos, domiciliado en Tuilla, concejo de Langreo y contra don Adolfo Fueyo Suárez, casado, obrero y vecino de la Hueria de Carrocera, en este concejo, así como contra cualquier otra persona ignorada e incierta que pueda tener interés en las herencias de los mencionados causantes o derecho de cualquier título, inter-vivos o mortis causa: sobre derechos de propiedad.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Melquiades Sierra Castrillón, Abogado, en nombre y representación de don Jesús Suárez Fernández, debo de absolver y absuelvo de ella a los demandados, doña María Luisa Fueyo Suárez; don José María Faustino Fueyo Suárez; doña María del Pilar Fueyo Suárez; doña María del Carmen Rosario Fueyo Suárez; don Gumerindo Fueyo Suárez; doña Amparo o María del Rosario Fueyo Suárez; doña María de los Angeles Fueyo Suárez; don Manuel Antonio Fueyo Suárez y don Adolfo Fueyo Suárez, así como a las personas ignoradas e inciertas contra las que también fue dirigida la demanda, con imposición de costas al actor. Notifíquese a los demandados rebeldes esta resolución conforme determina la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y siempre que no se solicitare hacerlo personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — César Fernández.

Para que así conste y notificación a los demandados no comparecidos y a las personas inciertas, expido la presente en San Martín del Rey Aurelio a diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Fernández Verez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

8.ª Región de Pesca Continental y Caza

Anuncio

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6.º de la Orden Ministerial de 13 de julio de 1964, por las que se establecen las fechas de apertura y cierre de los períodos de caza para la temporada de 1964-65, he dispuesto fijar exclusivamente los días 9 al 16 del próximo mes de agosto, ambas inclusive, para la caza autorizada de la Codorniz, Tórtola y Paloma en las zonas libres de la provincia y en los sitios donde estén recogidas las cosechas, recordando al mismo tiempo las prohibiciones subsistentes para la caza de otras especies y lo señalado en el artículo 13 de la mencionada O. M.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 24 de julio de 1964.—El Gobernador Civil.

—:—

En virtud de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 11 de la Orden Ministerial de 13 de julio de 1964 ("B. O. del Estado" número 170, de fecha 16 del mismo mes y año), esta Jefatura ha dispuesto que la caza mayor en los terrenos libres de la provincia de Oviedo se ajuste a las siguientes normas:

Artículo 1.º Especies autorizadas a cazar.—Queda absolutamente prohibida la caza de las especies Ciervo o Venado, Gamo y Rebeco, estando autorizado, mediante la obtención de los correspondientes permisos, la del Jabalí en todos los terrenos libres de la provincia de Oviedo y la del Corzo solamente en las siguientes zonas:

Zona 1.ª—Situada en el concejo de Llanes, teniendo por límites los de este concejo con los de Ribadesella y Cangas de Onís, río Riensena, río Bedón y carretera general de Oviedo a Santander.

Zona 2.ª—Situada en el concejo de Cangas de Onís, teniendo por límites el río Zardón, río Sella, río Gueña y carretera de Corao a Nueva de Llanes.

Zona 3.ª—Situada en el concejo de Parres (Arriondas), teniendo por límites la carretera de Ozanes a Grandada y Tospe, alto el Coriello a Fontecha (aguas vertientes a Llerandi), límite de concejo con el de Piloña y río Piloña hasta el puente sobre aquella carretera, donde cierra.

Zona 4.ª—Situada en el concejo de Parres (Arriondas), teniendo por límites el camino de Cangas de Onís a Vallobil, de aquí en línea recta a Cuendio y Carrio, carretera de Grandada a Ozanes, margen derecha del río Piloña e izquierda del río Sella hasta Cangas de Onís, donde cierra.

Zona 5.ª—Situada en el concejo de Piloña, limitada por la carretera de Oviedo-Santander, carretera de Sebares a Beleño (hasta el alto Fontecha) y límite de concejo con el de Parres (Arriondas).

Zona 6.ª—Situada entre los concejos de Nava - Siero, denominada montes de Lieres.

Zona 7.ª—Situada en Larón (Cangas del Narcea), comprensiva de los montes "Becerros", "Peña Aguda" y "Teixon".

Zona 8.ª—Situada en La Viliella (Cangas del Narcea) comprensiva de los montes "Pico Faro", "Garabal", "Los Coronxos" y "El Tejo".

Zona 9.ª—Situada en el concejo de Ibias, comprensiva de los montes del Bao y Cistierna.

Artículo 2.º Plan de aprovechamiento.—El número de Corzos autorizados a matar en las distintas zonas señaladas en el artículo anterior, es el siguiente:

Cinco en la primera zona; tres en

la segunda; cuatro en la tercera; dos en la cuarta; tres en la quinta; tres en la sexta; tres en la séptima; tres en la octava, y dos en la novena.

El número de Jabalíes autorizados a matar en todos los terrenos libres de la provincia de Oviedo no tiene limitación.

Artículo 3.º Períodos hábiles.—La época legal para la caza del Corzo será la comprendida entre los días 13 de septiembre y 1.º de noviembre, ambas fechas inclusive, y la del Jabalí la comprendida entre los días 12 de octubre y 21 de febrero, ambas fechas inclusive.

Artículo 4.º Solicitud de permisos.—Las solicitudes para la obtención de permisos deberán presentarse por escrito y con una antelación mínima de ocho días a la fecha de celebración de la cacería solicitada, en las Oficinas de la 8.ª Región de Pesca Continental y Caza (calle 19 de Julio, número 10-1.º, Oviedo). En las citadas Oficinas estará a disposición del público interesado un libro Registro de Inscripciones de solicitudes.

Artículo 5.º Orden de prelación para la expedición de permisos.—La concesión de permisos seguirá el mismo orden que el de inscripción en el Libro Registro de solicitudes.

Artículo 6.º Importe y duración de los permisos.—Los permisos, que serán gratuitos, tendrán un período de validez de dos días consecutivos para el Corzo, y de dos o más días para el Jabalí, según las circunstancias que concurren.

Artículo 7.º Organización y desarrollo de las cacerías.—Cada zona señalada en los permisos para celebrar la cacería, será adjudicada a un grupo de cuatro cazadores como mínimo y ocho como máximo.

Cada permiso expedido autoriza al grupo de cazadores señalado en el mismo para cobrar un solo ejemplar macho de la especie Corzo. Dichos cazadores podrán disparar sin limitación a cuantos jabalíes entren en los puestos en las batidas que se organicen durante el plazo de validez de los permisos, a partir de la fecha de apertura de caza de esta última especie.

Para poder circular con las reses muertas, tendrán que llevar los cazadores un justificante de origen firmado por el Guarda que ha presenciado la cacería, y en ausencia de éste, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil más próximo al lugar donde se realizó aquella, acompañados de la pieza muerta y del correspondiente permiso. En dichos justificantes se hará constar la especie, sexo, el peso aproximado de la res muerta así como cualquier otra

circunstancia o característica que sea necesaria para identificarla. Este justificante de origen será válido únicamente por cinco días, y, antes de extenderlo, la Guardería o la Guardia Civil examinará la pieza detalladamente, pudiendo desollarla si fuese necesario este requisito para comprobar que ha sido muerta con bala, única munición permitida, sin que el cazador tenga derecho a reclamación alguna.

Las cacerías no podrán efectuarse sin la presencia del Guarda, cuando éste vaya designado en el permiso, al cual deberán presentar los cazadores antes de dar comienzo a aquéllas, los correspondientes permisos, Carnet de Identidad o permisos de armas y licencia de caza en vigor, así como licencia de uso de arma larga rayada a aquellos que sean portadores de esta clase de armas.

En todo lo demás se ajustarán las cacerías a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza, así como lo señalado en los artículos 2.º y 3.º de la referida Orden Ministerial de fecha 13 de julio de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 24 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Convenios Colectivos Sindicales

En relación con la Resolución complementaria de 17 de julio a la Norma de obligado cumplimiento para la Empresa Fábrica de Moreda - Gijón (Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara), publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de julio, se ha observado la siguiente errata:

Donde dice: "Las presentes retribuciones se abonarán con efectos al 1.º de julio del presente año."

Debe decir: "Las presentes retribuciones se abonarán con efectos al 1.º de junio del presente año."

Oviedo, 24 de julio de 1964.—El Delegado de Trabajo.—P. O., el Jefe del Servicio.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Avisos

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cartavio, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 16 de enero de 1964 ("B. O. del Estado"

de 27 del mismo mes, número 23), que la Comisión Local en sesión celebrada el día 27 de julio de 1964, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la tercera publicación de este Aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coaña.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales serán: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (finca de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser de dominio público, relación de las fincas excluidas y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 29), expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, las personas residentes en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que proceda, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el escrito presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central o el Ministerio en su caso, acordarán la devolución al interesado, de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegare a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Castropol a 27 de julio de 1964.—El Presidente de la Comisión Local.

—:—

Constitución de la Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Anzo (Oviedo), por Decreto de 6 de mayo de 1964, se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida

la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente: Don Alvaro Galán Menéndez, Jefe de Primera Instancia de Pravia (Oviedo).

Vicepresidente: Don Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Vocales: Don José Antonio Fernández Casteñón, Registrador de Pravia; don Bernardo Díaz Álvarez, Notario de Grado; don José Vinagre Velasco, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León; don José Antonio González Fernández, Alcalde de Barrio de Anzo; don Amador Arango Busto, Jefe de la Hermandad de Grado; don Anastasio González González, y don Valentín Álvarez González, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona; don César González González, representante de los arrendatarios y aparceros.

Secretario: Don Cecilio Camy Sánchez-Cañete, Registrador de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Pravia a 27 de julio de 1964.—El Presidente de la Comisión Local.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUM. 61 — OVIEDO

Relación nominal de los mozos del reemplazo de 1964, que en el juicio de la revisión celebrada por la expresada en el año en curso, fueron clasificados prófugos, con expresión del número de alistamiento, nombres y apellidos, nombres de los padres y naturaleza.

(Continuación)

Ayuntamiento de Laviana

- 2.—Tomás Alonso Corte, de Ave-lino y Lidia, de Barredos.
- 5.—José Alonso González, de José y Amparo, de Campicios.
- 20.—Vicente Ardura, de Nieves, de Carrio.
- 22.—José Luis Bahamonde Prado, Antonio y Luisa, de Pola Laviana.
- 37.—José Manuel Coto Iglesias, de Belarmino y Oliva, de Barredos.
- 47.—José María Fernández Vega, de Graciano y Amelia, de Lorio.
- 50.—Celedonio Fuente Fernández,

de Manuel y Ana María, de Fonfría.

68.—Gaspar Gutiérrez Cofiño, de Gaspar y María Angeles, de Casorra.

80.—Julio Martínez Castro, de Vicente y Oliva, de Patarín.

89.—Severino Murcia González, de José y Adela, de Barredos.

—Silvino Bienvenido Suárez Fernández, de Luis y María Maximina de Carrio.

115.—Juan Pedro Villar Simón, de Bernabé y Dolores, de Barredos.

Total: 12.

Ayuntamiento de Lena

19.—José Antonio Cañeda Fernández, de José y María, de Villallana.

26.—Juan Delgado Delgado, de Salvador y Rosaura, de Riospaso.

31.—Daniel Valentín Fernández Álvarez, de Daniel y Flora, de Folgueras.

42.—Armando Fernández Vázquez, de Domingo y Severina, de Villallana.

49.—Valerio García Álvarez, de Angel y Trinidad, de Herias.

54.—José Manuel González Fernández, de Alejandro y Amalia, de La Vega.

82.—Angel Montoya Montoya, de Angel y Encarnación, de Vega del Oiego.

91.—Isaías Pulgar González, de Plácido y Emilia, de Tuiza.

97.—Celestino Ríos Zudía, de Benito y Asunción, de Pola de Lena.

100.—Alberto Rodríguez Corral, de Gregorio y María Luisa, de Pola de Lena.

Total: 10.

Ayuntamiento de Llanera

29.—Fernando García Beltrán, de Teodosio y Margarita, de Rondiella.

30.—José L. García Fernández, de Ricardo y Luz, de Santa Cruz.

48.—José A. Pérez Álvarez, de José María y María Amelia, de Cayés.

72.—Angel L. Uría Blanco, de Balbino y Angela, de Villardebello.

Total: 4.

Ayuntamiento de Llanes

5.—César Álvarez Galán, de César y Fernanda, de La Borbolla.

21.—Pedro Candás Sánchez, de José y Josefa, de Pendueles.

23.—Pedro Celorio Otero, de Jesús y Antonia, de Vibaño.

26.—José Concha Vela, de Gabriel y Leonor, de Ardisana.

27.—César Coro Aller, de Pio César y Evangelina, de Madrid.

39.—Benedicto Díaz García de Fernando y Vidala, de Buelna.

43.—José de Diego Fuentes, de José y María, de Nueva.

46.—Emilio Dual Montaña, de Alejandro y Dolores, de Nueva.

51.—Francisco Fernández Victo-

rreo, de Ramón y Emilia, de Santa Eulalia.

54.—Ricardo Fuentecilla Noriega, de Enrique y María, de Llanes.

57.—Ramón García Traviesa, de de Ramón y Angelita, de Llanes.

65.—Silvino González González, de Silvino y Maximina, de Llanes.

74.—Cosme Haces Sánchez, de José y María, de Parrúa.

85.—Angel Marín Crespo, de Manuel y Angela, de Pendueles.

86.—José Martínez Hano, de Graciano y Enedina, de La Pereda.

96.—José Miguel Lano, de Raúl y María, de La Borbolla.

100.—Pedro Morales Villar, de Pedro y Eloisa, de Llanes.

109.—Carlos Peláez Corrales, de José y Pomposa, de Villahormes.

120.—Juan Priedo Junco, de Ginés y Salvadora, de Pancar.

125.—Fernando de la Riva Noriega, de José y Fernanda, de Llanes.

127.—José Rodríguez Celorio, de Francisco y Severina, de Lledías.

141.—Francisco Ruisánchez Fernández, de Francisco y Florentina, de Riosena.

146.—Sabino Sánchez García, de Francisco y María, de Niembro.

150.—Manuel Sánchez Sampedro, de Manuel y Evangelina, de Rales.

151.—Félix Sánchez Sánchez, de Bernardino y Concepción, de Pría.

159.—Luis Suco Noriega, de Fernando y Severina, de Poo.

165.—José Turanzas Marcos, de Ramón y María, de Mestas.

171.—José Villanueva Pérez, de Baltasar y Angeles, de Posada.

Total 28.

Ayuntamiento de Mieres

5.—Juan Alandro González, de Isaac y Dolores, de Mieres.

13.—Germán Álvarez Álvarez, de José y Filomena, de Quirós.

20.—José Álvarez Fernández, de Daniel y Isabel, de Mieres.

31.—Enrique Álvarez Muñiz, de Celestino y María, de Mieres.

98.—José Fanjúl Miranda, de César y Amparo, de Mieres.

110.—Alfredo Fernández Fernández, de José y Oliva, de Mieres.

133.—Rafael Fernández Moreno, de Rafael y Esperanza, de Mieres.

140.—Antonio Fernández Suárez, de Ricardo y María, de Mieres.

148.—Urbano Frias García, de Marcos y Elena, de Baltanás.

162.—Faustino García Álvarez, de Marcos y Carmen, de Mieres.

170.—Manuel García Fernández, de Manuel y Teresa, de Mieres.

183.—José García Paredes, de José y María, de Mieres.

197.—José González Fernández, de Alejandro y Amelia, de Mieres.

- 210.—Manuel González Hevia, de Manuel y María, de Mieres.
- 236.—Juan Gutiérrez Valero, de Basilio e Isabel, de Mieres.
- 242.—Juan Hidalgo Abeloide, de Isidro y Ramona, de Mieres.
- 250.—Angel León Dubad, de José y Remedios, de Mieres.
- 253.—José López Alonso, de Pedro y María, de Mieres.
- 256.—José López Pailos, de Manuel y Dolores, de Puenteceso.
- 275.—José Martínez Alvarez, de Juan y María Gloria, de Mieres.
- 354.—Césario Prieto Moreno, de Ramón y Guillerma, de Mieres.
- 359.—José Rey Alvarez, de Julián y Rosa, de Mieres.
- 372.—Jesús Rodríguez González, de Enrique y Olvido, de Mieres.
- 377.—José Rodríguez Rodríguez, de Manuel y Aurora, de Mieres.
- 386.—Manuel Ruíz Marín, de Manuel y Ana, de Santaella.
- 397.—José Sanz Díaz, de Cesáreo y Castora, de Mieres.
- 402.—Faustino Secades Gallego, de Faustino y Manuela, de Mieres.
- 408.—Joaquín Sobrino Barriales, de Manuel y Vicenta, de Mieres.
- 416.—Laureano Suárez Lazare, de Laureano y Carmen, de Mieres.
- 427.—Eladio Valles Alvarez, de Juan y Eladia, de Mieres.
- 430.—José Vázquez Vázquez, de Ramón y Gloria, de Mieres.
- 434.—Francisco Velasco Pérez, de Francisco y Josefa, de Mieres.
- 439.—Daniel Viejo Llanez, de José y SAGRARIO, de Mieres.
- Total 33.

Ayuntamiento de Morcín

- 26.—José Antonio Martínez Suárez, de Lisardo y María, de La Foz.

Total 1

Ayuntamiento de Nava

- 16.—Octavio Fernández Díaz, de Luis y Dolores, de Nava.
- 19.—Adolfo García Casado, de Paulino y María Amparo, de Gradátilla.
- 20.—Raimundo González Cueto, de Amaro y Aida, de El Bosque.
- 24.—Miguel Fernández Vargas, de Juan y Argentina, de Ceceda.
- 27.—José Marcos Torga, de Félix y Angeles, de La Barraca.
- 29.—Silvino Montes Loredo, de Arsenio y Oliva, de Ovin.
- 31.—Angel Ovin Rodríguez, de Eliseo y Luisa, de Sierra.
- 33.—José Remis Inis, de Manuel e Isabel, de Nava.
- 43.—José Vigil Sánchez, de Ramón y María, de Viobes.

Total 9

(Continuará)

JUNTA DE OBRAS Y SEVICIOS DEL PUERTO DE GIJON-MUSEL

Anuncio de subasta

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel anuncia a pública subasta las obras de "Dique de Levante", cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de mil doscientos sesenta y cuatro millones ciento cincuenta mil ciento cincuenta y seis pesetas con veintidós céntimos (1.264.150.156,22).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1962, y demás disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel (Dirección Facultativa) desde esta fecha hasta la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliegos debidamente reintegrados, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a la que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa veinticinco millones ochenta y tres mil tres pesetas con doce céntimos (25.283.003,12), pudiendo constituirse en metálico, Títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario en la forma que establece el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse, simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º—Documento de identidad del licitador.

2.º—Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.

3.º—Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para cele-

brar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación, realizada por la oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º—Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de Empresas de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º—Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º—Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º—Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las trece horas (13) del día veintitrés (23) de septiembre próximo.

El acto de apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en Gijón, en la Junta de Obras y Servicio del Puerto de Gijón-Musel, a las doce (12) horas del día veinticuatro (24) de septiembre de 1964, ante la Junta constituida por el Presidente o persona en quien delegue el Ingeniero Director, el Abogado del Estado, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y el Secretario-Contador.

Será desechada toda proposición que sobre pase el importe del Presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula adicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Gijón, 23 de julio de 1964.—El Presidente, José López de Haro.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle, número, según documento de identidad número, extendido por, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de "Dique de Levante", provincia de Oviedo, en el Puerto de Gijón Musel, se comprometo en nombre de (propio o de la Empresa que represente), atomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE PRAVIA

Anuncio

Durante el plazo de quince días quedan expuestas al público en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas y sus justificantes del ejercicio de 1963 pertenecientes a las Juntas Administrativas de Santianes, Los Cabos, Loro, Somado y Sandamias, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pravia, 23 de julio de 1964.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo